



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 23 de Mayo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 5.788

VISTO

El Expediente N° 022.922-SG-2.018 – “s/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO OBRA CANAL TINEO DESAGÜE PLUVIAL – ZONA NOROESTE Y CENTRO EN LA CIUDAD DE SALTA” - Decreto N° 476/18 - Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 476, de fecha 16 de mayo de 2.018, mediante el cual se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución de la Obra “Canal de Tineo - Desagüe Pluvial Urbano — Zona Noroeste y Centro”, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, el día 15 de marzo del 2.018, por un monto de \$ 135.584.432,01 (ciento treinta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 01/100);

QUE oportunamente tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control;

QUE la obra de referencia, se lleva a cabo dentro del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a través del cual las partes se comprometieron a realizar las acciones necesarias a los fines de ejecutar las obras “*Microembalses Amortiguadores de escurrimiento en Cuencas Campos Militares – General Belgrano*”; “*Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta*” y “*Proyecto Cisterna en Plaza Gurruchaga*” encomendando a la U.E.P.E. todas las actividades relativas a dichas obras (art. 2°); incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 772/17. Por Decreto N° 1035/17 se excluyó del ámbito de la UEPE solamente la ejecución de la Obra “*Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta*”;

QUE por Resolución N° 262, de fecha 28-02-18 y su Rectificatoria N° 325, de fecha 19-03-18, ambas emitidas por la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda se adjudicó a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. la obra en cuestión, por la suma de \$ 135.584.432,01 IVA incluido. Cabe agregar que por Resolución TC N° 5.749/18 el Plenario de Vocales de este Tribunal de Cuentas emitió Dictamen No Objeción a la Resolución 262 y su rectificatoria;

QUE el Decreto bajo análisis incorpora el Convenio Específico de fecha 15-03-18, al Derecho Público Municipal;

QUE el Plenario de Vocales no advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 476, de fecha 16 de Mayo de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn